CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA, LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO, LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

COMPARECIENTES:

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Mgs. Alexandra Ayala Velastegui, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, parte que en adelante y para los fines de este Convenio se le denominará CPD-DMQ; el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría en su calidad de Director de la Unidad Patronato Municipal San José, en adelante UPMSJ; el Dr. Santiago Espinel, en calidad de Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; y, por otra parte, la Econ. Laura Vallejo Páez, en calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito en adelante AMT; el Mgs. Fernando Sánchez Cobo en calidad de Secretario de Inclusión Social en adelante SIS; el Coronel S.P. Ramiro Aldás Morán en calidad de Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito en adelante CACMQ; y, el TCrnl. (B) Mgs. Esteban Cárdenas Varela, en calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Bomberos Quito, el señor Guido Núñez Torres en calidad de Secretario de Seguridad Subrogante de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, en calidad de Testiga de Honor la Lcda. Amparito de Lourdes Narváez López, Concejala Metropolitana – Presidenta del Consejo de Protección de Derechos.

Los intervinientes a quienes en conjunto se las podrá denominar "LAS PARTES", libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

- Mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0880-O, de 05 de octubre de 2022, en virtud de la reunión de trabajo dada el día 04 de octubre de 2022, se remitió a la Lcda. Amparito Narváez Presidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito el proyecto de: *"CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, para su revisión y envío de observaciones que considere pertinentes.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0553-O de 06 de octubre de 2022, la Lcda. Amparito Narváez remite el documento en mención con sus respectivas observaciones.

- Mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0887-O de 06 de octubre de 2022, se remitió el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL a todas las máximas autoridades de las entidades suscribientes para que puedan remitir sus observaciones al documento.

- Mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0922-O de 17 de octubre de 2022, se remitió al Coronel en Servicio Pasivo Ramiro Aldás Morán en su calidad de Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito el Proyecto de Convenio para que pueda remitir sus observaciones.

- Mediante oficio Nro. CPDDMQ-DC-ANL-2022-0568-O de 17 de octubre de 2022, la Lcda. Amparito Narváez en su calidad de presidenta del Pleno del CPD-DMQ solicita a la Secretaría Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos que realice una insistencia a las entidades firmantes del convenio para que remitan sus observaciones al Proyecto de Convenio.

- Mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0923-O de 17 de octubre de 2022, en virtud de lo solicitado por la presidenta del Pleno del CPD-DMQ, la Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos, realizó la respectiva insistencia a las máximas autoridades de las entidades suscribientes del convenio interinstitucional para que remitan hasta el 19 de octubre de 2022, sus observaciones al proyecto de convenio.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2022-0436-OF de 17 de octubre de 2022, el TCrnel. Mgs. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, remitió sus observaciones al proyecto de convenio enviado.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2022-1868-OF de 18 de octubre de 2022, el Coronel en Servicio Pasivo Ramiro Aldás Morán, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, remitió sus observaciones al proyecto de convenio.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-0234-O de 20 de octubre de 2022, el Abg. Andrés Loor Moreira Coordinador General Jurídico de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remitió sus observaciones al proyecto de convenio.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SIS-2022-0662-O de 21 de octubre de 2022, el Mgs. Diego Jaramillo Arguello, Secretario Subrogante de Inclusión Social indicó lo siguiente: *"Con base en este antecedente, pongo en su conocimiento que desde este Despacho hemos acordado trabajar con la Presidenta del Consejo, los términos y alcance del convenio, en una reunión que se realizará en la Secretaría*

de Inclusión Social, el día 24 de octubre de 2022; con los resultados de las observaciones realizadas al documento en mención, producto de esta reunión, remitiremos a ustedes las observaciones y aportes al mismo.

- Mediante oficio Nro. UPMSJ-2022-1452-OF de 07 de noviembre de 2022, el Mgs. Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, remitió sus observaciones y aportes al proyecto de convenio.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SIS-2022-0708-O de 10 de noviembre de 2022, el Mgs. Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remitió sus observaciones y aportes al proyecto de convenio.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0604-O de 10 de noviembre de 2022, la Lcda. Amparito Narváez Presidenta del Pleno del CPD-DMQ, solicitó a la Secretaria Ejecutiva (E) Mgs. Alexandra Ayala que dentro del convenio a suscribir se incluya a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, así mismo solicita que el proyecto de convenio se remita a esta entidad para que envíen sus aportes y comentarios.

- Mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0990-O de 11 de noviembre de 2022, la Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos, se remitió a la máxima autoridad de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad el proyecto de convenio para que pueda realizar sus aportes y observaciones al documento.

- Mediante Informe Técnico No. 001-CT-CPD-2022 de 15 de noviembre de 2022, el Coordinador Técnico Mgs. Julio Valdivieso Soria, emitió su respectivo criterio técnico sobre la pertinencia de realizar el Convenio en los siguientes términos: *"El instrumento sujeto al análisis técnico es plenamente factible dentro de las atribuciones de este Consejo, ya que el mismo de manera directa promueve el respecto de los derechos en el Distrito Metropolitano, se determina dos grandes pilares que son: entidades que efectuaran procesos de capacitación y sensibilización; y, entidades que recibirán las capacitaciones y sensibilizaciones. El efecto de esto es el ejercicio de derechos desde una visión de derechos humanos como conquista histórica, que determina que los mismos son el resultado de luchas sociales y reinvidicativas de diferentes grupos; en donde se va restituyendo los derechos ante una sociedad blanca, patriarcal y heteronormada; de igual manera bajo una figura antropocéntrica es importante la reafirmación que da al instrumento a la persona como sujeto de derechos."*

- Mediante Informe Jurídico No. 035-DAJ-CPD-2022 de 15 de noviembre de 2022 el Director de Asesoría Jurídica Abg. Esp. Carlos Albán Subía recomienda lo siguiente: *"Con todo lo anteriormente indicado y en virtud de todas las Instituciones mencionadas se encuentran alineadas claramente dentro del Sistema de Protección Integral, en aplicación de las normas constitucionales mencionadas en párrafos anteriores y demás normativa nacional que se encuentra vigente se*

puede concluir que existe el fundamento normativo necesario y suficiente para la suscripción del respectivo Convenio Cooperación, mediante el cual se establezcan de manera clara las obligaciones, programas, talleres y capacitaciones que se pudieran ejecutar de manera conjunta, y que deberán sujetarse a los lineamientos y disposiciones que cada una de las instituciones que formarán parte del Convenio mantengan dentro de sus respectivas competencias."

- Que, en el Ecuador, en los primeros 10 meses del año 2022, más de veinte y siete mil (27.000) mujeres han denunciado violencia física, psicológica o sexual ante la Fiscalía General del Estado. Entre los meses de enero a octubre de 2022, las cifras de violencia contra la mujer en Ecuador que han sido reportadas son:

 - 261 denuncias por violencia sexual
 - 3985 denuncias por violencia física
 - 23257 denuncias por violencia psicológica.[1]

- Que, entre los meses de enero a septiembre de 2022, se registraron 85 femicidios en el Ecuador.[2]

- Que, desde enero hasta octubre de 2022, la provincia de Pichincha registró un total 4883 de denuncias. De estas denuncias, 8 denuncias por femicidio, 3667 se registraron por violencia psicológica, 28 por violencia sexual y 1669 por violencia física.[3]

- Que, el Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito, es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados y comunitarios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de las personas en situación de riesgo o vulneración de derechos; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestiona la aplicación de sanciones ante los órganos competentes de acuerdo a la ley, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de derechos, establecidos en la Constitución, instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

- La misión de CPD-DMQ, es el organismo colegiado, paritario Estado-Sociedad Civil, que garantiza la protección y defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, naturaleza y animales, en el marco del Sistema de Protección de Derechos Integral del Distrito Metropolitano de Quito.

[1] GK, Las cifras de violencia contra la mujer en los primeros 10 meses de 2022. bit.ly/3UCOcDP.
[2] Ibid.
[3] Ibid.

- La UPMSJ, es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes, adultas/os mayores y personas con discapacidad, que enfrentan el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza.

- La misión del Consejo de la Judicatura, es proporcionar un servicio de administración de justicia eficaz, eficiente, efectivo, íntegro, oportuno, intercultural y accesible, que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica, afianzando la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia.

- La Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Del Distrito Metropolitano de Quito. La Resolución A006, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, de fecha 22 de abril del 2013, se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

- La Resolución No. A009, de 23 de agosto del 2013, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió*: "Dispóngase a las y los servidores municipales, a las que en ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde Metropolitano, se hayan delegado la distribución de suscribir a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjunto como parte integrante de esta resolución, a fin de estandarizar el proceso de suscripción, registro, seguimiento evaluación, finiquito y custodia de los mismos".*

- El artículo 2 de la Resolución No. AMT-DG-002-2022, de 13 de enero del 2022, establece: *"Gestionar de manera efectiva el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con participación social, mejorando la eficiencia y la seguridad de la operación de la red vial y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del DMQ".*

- La Secretaría de Inclusión Social es la instancia rectora del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito, encargada de la formulación de políticas públicas direccionadas a garantizar, promover, proteger, prevenir y contribuir a la restitución de derechos de las personas en todo su ciclo de vida, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria.

- Que la misión del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, es la entidad complementaria de seguridad ciudadana, técnica, jerarquizada,

disciplinada y uniformada que ejerce potestad pública con calidad en sus servicios de acuerdo a las competencias de prevención, disuasión, vigilancia, control, apoyo y coordinación en los ámbitos de vinculación social y convivencia ciudadana, control territorial del espacio público, información y seguridad turística, control ambiental y mercados, prevención en seguridad ciudadana, gestión de riesgos, atención a grupos prioritarios y a personas vulnerables fomentando la cultura de paz en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Que la misión de los Bomberos Quito, es ser una institución técnica de derecho público dedicada a la prevención de incendios y atención de emergencias mediante acciones efectivas para salvar vidas y proteger bienes en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA .- BASE LEGAL:

- El artículo 1 de la Declaración de los Derechos Humanos, determina*: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".*

- El artículo 2 de la Declaración de los Derechos Humanos, estipula:*" Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".*

- El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

- El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características (...)*";

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 71, establece que la naturaleza y quienes la integran, tienen derecho a que se respete integralmente su existencia.

- El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".*

- El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, determina que el sector público comprende: *"1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

- El artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

- El artículo 260 de la Constitución de la República, determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluye el ejercicio concurrente de la gestión, en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

- El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del*

ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (…)"

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (…)".

- La Convención sobre los Derechos del Niño en el Art. 2 manda que Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales y que además, tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

- El Art. 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Art. 1 Determina: *"A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."*

- El Art. 2 ibídem manda: *"A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."*

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia

contra la Mujer "Convención de Belém do para", prohíbe cualquier acción o conducta que basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado e impone sobre los Estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia.

- El Art. 4 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

- La Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el Art. 4 manda que los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.

- El artículo 84 del COOTAD determina: *"Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción distrital metropolitana; e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con*

criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio metropolitano; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas; p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio; r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; s) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regularización del manejo responsable de la fauna urbana ; t) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional; y u) Las demás que establezca su estatuto de autonomía y la Ley."

- El artículo 38 de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres indica: "*Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y*

políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados; e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional; f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres; i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras; n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y, o) Las demás que establezca la normativa vigente."

- De la misma normativa el artículo 40 manifiesta lo siguiente: *"Eje de prevención. Articulará las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarios para la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. La prevención a través de*

mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad, la sociedad civil y la familia en todos sus tipos, podrán proponer, promover y desarrollar actividades para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en su diversidad, así como también, ser parte activa de los planes y programas generados desde el Estado para el mismo fin."

- El artículo 41 numeral 4 de la norma ibídem indica: *"Medidas para la prevención. El Estado, a través de las entidades que conforman el Sistema, en el ámbito de sus competencias, aplicarán las siguientes políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y acciones, sin perjuicio de las funciones establecidas para cada institución: (…) 4. implementar un Programa Nacional de Formación y Evaluación permanente y obligatorio sobre el enfoque de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, dirigido a servidoras y servidores públicos (…)";*

- El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código".*

- El artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada".*

- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, estipula: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".*

- El artículo 841 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: *" Impleméntese el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad."*
- El artículo 870 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece sobre la máxima autoridad del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: *"De la Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. Se integrará por un equipo técnico, bajo la responsabilidad del Secretario/a Ejecutivo/a (…)".*

- El artículo 857 del Código Municipal señala que dentro del marco de las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos, cuenta con las siguientes competencias:
 "a. Promover el respeto de los derechos de la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito, principalmente de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.(…) g. Coordinar acciones con todas las entidades e instancias del ámbito metropolitano que brinden servicios a la ciudadanía.(…) j. Formular estrategias de comunicación, difusión, capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos, así como los de los animales y la naturaleza. (…)"

- El mismo cuerpo de normas en su artículo 871 de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección de Derechos del DMQ señala: *"(…) j. Suscribir los convenios u otros acuerdos de cooperación interinstitucional en el marco de los objetivos del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos (…)"*

- Es así que conforme el ordenamiento jurídico institucional y manuales e instructivos internos que regulan las competencias, atribuciones y responsabilidades de las entidades como: a) EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, b) LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, c) LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, d) LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, e) LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, f) EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO, g) LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DEL MDMQ; y, EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; poseen los parámetros y mecanismos, los cuáles regulan los convenios interinstitucionales, mismos que coadyuvan con la misión de las entidades que van a suscribir el presente instrumento legal; cuyo fin va dirigido a garantizar el pleno ejercicio de derechos de los grupos vulnerables y/o de atención prioritaria.

- La Resolución de Alcaldía No. A-0009 de 23 de agosto de 2013, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió: *"Dispóngase a las y los servidores municipales, a las que en ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde Metropolitano, se hayan delegado la distribución de suscribir a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjunto como parte integrante de esta resolución, a fin de estandarizar el proceso de suscripción, registro, seguimiento, evaluación, finiquito y custodia de los mismos."*

CLÁUSULA TECERA. – OBJETO:

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Establecer un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la Unidad Patronato Municipal San José, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, la Agencia Metropolitana de Tránsito, la Secretaría de Inclusión Social, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de comprometer esfuerzos conjuntamente para garantizar el pleno ejercicio de derechos de los grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) **DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS – UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ – DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

a) Diseñar las mallas curriculares para brindar las capacitaciones, talleres y sensibilizaciones en el ámbito de los derechos humanos con enfoque de género, prevención, protección, atención y reparación sobre la violencia de género, violencia intrafamiliar y todas las formas de violencia de conformidad a los requerimientos de: Agencia Metropolitana de Tránsito, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

b) Promover por parte de la SIS, el fortalecimiento de capacidades en el uso y manejo del Directorio de Servicios Sociales del Distrito Metropolitano de Quito al personal de la AMT, CACMQ Y CB DMQ.

c) Facilitar procesos de capacitación que doten a los miembros de la AMT, CACMQ Y CB DMQ; de conocimientos prácticos y generales para orientar a todas las personas que habitan en el distrito sobre la forma de proceder en casos de violencia de género o de cualquier forma de violencia.

d) Promover la aplicación de los cursos de Derechos Humanos con enfoque de género, prevención, protección, atención y reparación sobre la violencia de género, violencia intrafamiliar y todas las formas de violencia, mismo que se realizarán de manera presencial en uso adecuado de las herramientas tecnológicas a los que deban asistir las y los funcionarios municipales de las instituciones que forman parte de este convenio.

e) Impulsar acciones conjuntas de intercambio de información, apoyo técnico y jurídico e intercambio de experiencias.

f) Elaborar un plan de implementación de las acciones identificadas en el ámbito de las áreas de cooperación previstas en este convenio.

b) DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO, EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD.

a) Asistir a las capacitaciones, talleres y sensibilizaciones a realizarse por las instituciones suscriptoras del presente instrumento.
b) Capacitar y sensibilizar a sus funcionarios municipales en materia de Derechos Humanos con enfoque de género, prevención, protección, atención y reparación en sobre la violencia de género, violencia intrafamiliar y todas las formas de violencia y acceso a la justicia para que los mismos en sus labores cotidianas actúen con la debida diligencia, atención oportuna y repliquen los conocimientos adquiridos a todas las personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito.
c) Difundir y socializar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional entre sus funcionarios municipales así como los cronogramas y temas relativos a las sensibilizaciones, talleres y capacitaciones.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS:

DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS – UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

a) Establecer un cronograma de capacitaciones, talleres de capacitación, actualización y sensibilización y/o sensibilizaciones para alcanzar a cumplir con los propuestos objetivos de este instrumento.
b) Asistir a las capacitaciones, talleres y/o sensibilizaciones objeto del presente instrumento.
c) Construir niveles de coordinación y articulación entre las partes como un mecanismo que permita optimizar la atención y brindar servicios adecuados a todas las personas con énfasis en aquellas de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, animales y naturaleza apegados en lo que respecta a Derechos Humanos.

d) Identificar mejores prácticas en las políticas y programas de protección social.

DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO, LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

a) Asistir a todas las capacitaciones, talleres y/o sensibilizaciones que se dicte por parte de las entidades suscribientes.

MUTUOS

a) Suscribir de ser el caso otros instrumentos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos específicos detallados en el presente instrumento.

b) Incluir en las mallas curriculares de capacitación y cursos de ascenso asignaturas como: derechos humanos, género.

c) Prestar las instalaciones y logística institucional para la realización de las capacitaciones, talleres y/o sensibilizaciones, para lo cual se deberá realizar la respectiva solicitud con la anticipación que el caso amerite y según corresponda

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:

El plazo para la ejecución de los objetivos establecidos en este instrumento es de dos (2) años contados a partir de su suscripción, mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo a la evaluación y cumplimiento del objeto.

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios (Adendas/Convenios Modificatorios) y justifiquen lo pertinente, ceñidos a las normas vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. – CONTROVERSIAS:

Por la naturaleza de este instrumento y en virtud de sus objetivos netamente de cooperación interinstitucional, en caso de presentarse alguna controversia, las partes tratarán de llegar a un entendimiento que solucione las controversias de una manera amigable; en caso de no obtener un acuerdo amigable las partes acudirán al centro mediación del Distrito Metropolitano de Quito y/o de la Procuraduría Metropolitana o de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto.
b) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil debidamente justificado por la parte que los formule y que será presentado en el término de treinta (30) días de ocurrido el hecho, mismo que será notificado al administrador del Convenio designado por parte del Consejo de Protección de Derechos
c) Incumplimiento manifiesto de una o varias de las estipulaciones constantes en el presente instrumento, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará con al menos treinta (30) días de anticipación, al administrador del Convenio designado por parte del Consejo de Protección de Derechos
d) Por mutuo acuerdo de las partes.
e) Por vencimiento del plazo.
f) Por terminación unilateral y anticipada, declarada por una de las Partes ante el incumplimiento injustificado de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, de alguna de las obligaciones contraídas, para lo cual se deberá comunicar el incumplimiento al administrador del Convenio designado por parte del Consejo de Protección de Derechos en un término de 30 días.

Por cuanto en todos los literales señalados de terminación del presente convenio, que están estipulados en la cláusula referida; las partes, procederán a suscribir la correspondiente Acta de Terminación del Convenio, en esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados obtenidos, debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

Cada una de las partes, será responsable por los actos u omisiones de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados, según sea el caso; frente a terceros, cuando a consecuencia de sus acciones u omisiones se presenten reclamos, quejas o denuncias durante la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES; por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependen.

CLÁUSULA DÉCIMA. – EROGACIÓN DE RECURSOS:

Por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que no compromete recursos económicos por parte de ninguna de las entidades firmantes, no requiere certificación ni partida presupuestaria para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

Las partes suscribientes del presente instrumento se comprometen a la difusión y comunicación del presente instrumento tanto en sus páginas web institucionales. intranet para socialización interna y los demás medios que consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN:

La ejecución del presente Convenio se realizará conforme las cláusulas descritas en el presente instrumento según su contenido literal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN- DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Es responsabilidad de los administradores del Convenio, informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente instrumento, así como también, es su responsabilidad resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originarias por el presente Convenio.

a) La Secretaría Ejecutiva del CPD-DMQ, será responsable del cabal cumplimiento de este instrumento, teniendo a su cargo, la integración del equipo interinstitucional quien efectuará el seguimiento del caso que incluye la elaboración de informe de implementación del presente convenio de manera semestral.
b) Las instituciones que por su propia naturaleza se rigen para estos actos a lo establecido en la Resolución de Alcaldía No. A-0009 de 23 de agosto de 2013 que emitió la *"Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del MDMQ"*, se deberán acoger de manera íntegra a lo establecido en esta Resolución para efectos de control y seguimiento de este instrumento.
c) Las demás entidades deberán designar a un servidor y/o funcionario que será responsable del cabal cumplimiento de este instrumento en virtud de lo dispuesto en el literal a) de la presente cláusula.
d) Se formará un comité de para el seguimiento y control designado por un representante de los siguientes Consejos Consultivos de Derechos:
 - Un delegad@ por el Consejo Consultivo de Mujeres
 - Un delegad@ por el Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia
 - Un delegad@ por el Consejo Consultivo de Diversidades Sexo Genéricas

Se podrá realizar la designación de un nuevo equipo técnico encargado de la administración del Convenio, conforme la posesión de los consejeros miembros de la sociedad civil, en caso de que cese sus funciones, sin necesidad de suscribir adendas, para lo cual bastará la remisión de un oficio dirigido por la máxima autoridad de la entidad que realice el cambio de esta designación y se notifique a las otras entidades suscriptoras.
De igual manera las instituciones que por su propia naturaleza se rigen para estos actos a lo establecido en la Resolución de Alcaldía No. A-0009 de 23 de agosto de 2013, podrán cambiar de administrador, supervisor y fiscalizador con solo la emisión de un memorando al respecto; debiendo notificar a las otras entidades suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PLAN DE ACTIVIDADES:

Para la ejecución de las acciones propuestas, las partes acuerdan realizar un plan o cronograma de actividades que establecerá detalladamente las acciones a realizar, los mecanismos de monitoreo y el reporte de avance de las acciones ejecutadas.

Las partes acuerdan que cada una de las acciones se realizará mediante apoyo técnico conjunto entre las instituciones que suscriben este instrumento legal en diálogo permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se considerará como documentos habilitantes todos aquellos que se generen previo a la suscripción de este Convenio Interinstitucional, así como todos aquellos que acrediten la capacidad legal de los intervinientes pudiendo ser resoluciones o acciones de personal según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones y comunicaciones las partes señalan las siguientes direcciones y contactos:

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS – DMQ
Dirección: Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y Av. 12 de Octubre.
Teléfonos: 2554-062 – 2551-995 – 2546-772
Correo Electrónico: alexandra.ayala@derechosquito.gob.ec
Nombre de la máxima autoridad: Alexandra Paola Ayala Velastegui
Quito - Ecuador

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
Dirección: Calle Chile Oe6-48 entre Benalcázar y Cuenca
Teléfonos: 2283-915 – 2283-916
Correo Electrónico: edwin.echeverria@quito.gob.ec
Nombre de la máxima autoridad: Rogelio Echeverría Morales
Quito – Ecuador

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
Dirección: Av. Amazonas y Jorge Washington
Teléfonos: 3952300
Correo Electrónico: francisco.sanchez@quito.gob.ec
Nombre de la máxima autoridad: Fernando Sánchez Cobo
Quito – Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Villalengua - Complejo Judicial Norte
Teléfonos: 3953-300

Correo Electrónico: santiago.espinel@funcionjudicial.gob.ec
Santiago Espinel
Quito – Ecuador

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
Dirección: Eloy Alfaro y Catalina Aldás Edf. Mater.
Teléfonos: 1800-268-268
Correo Electrónico: silvana.vallejo@quito.gob.ec
Nombre de la máxima autoridad: Laura Silvana Vallejo Páez
Quito – Ecuador

CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Av. Simón Bolívar y Juan Bautista Aguirre
Teléfonos: 3191-185 ext 2121-3131
Correo Electrónico: ramiro.aldas@quito.gob.ec cacmq@quito.gob ec
Nombre de la máxima autoridad: Ramiro Fernando Aldás Morán
Quito – Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria
Teléfonos: 3953-700
Correo Electrónico: ecardenas@bomberosquito.gob.ec
Nombre de la máxima autoridad: Esteban Cárdenas Varela
Quito – Ecuador

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIAD Y GOBERNABILIDAD
Dirección: Calle Espejo entre Flores y Guayaquil
Teléfonos: 3952-300 ext. 18653
Correo Electrónico: guido.nunez@quito.gob.ec
Nombre de la máxima autoridad: Guido Núñez Torres
Quito – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD:

Las instituciones se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma- a persona alguna sea natural o jurídica, pública o privada, o de cualquier otra naturaleza, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de un tercero, toda la información generada durante la vigencia del presente convenio, así como la que pertenezca a cada una de las entidades suscribientes.
Las instituciones no podrán reproducir, modificar, hacer pública, divulgar o utilizar de cualquier forma conocida o por conocerse a terceros o para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, la información objeto del presente convenio sin previa autorización escrita y expresa por la máxima autoridad de cada entidad.

En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada de cualquier forma distinta al objeto de este Convenio, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, será sancionado de acuerdo a las leyes vigentes para el efecto.

De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente convenio, será causa suficiente para disponer la terminación del convenio con justa causa.

Las instituciones suscribientes, se obligan a entregar cualquier documentación, antecedente facilitado en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Convenio en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información, productos y servicios generados por los funcionarios y servidores públicos, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que devengan del presente instrumento, serán de propiedad de cada entidad.

Los derechos de propiedad intelectual de la información que pertenece a las instituciones participantes de este convenio no podrán ser revelados para su reproducción parcial o total; así como su comunicación pública y distribución.

Las entidades cooperantes se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente documento, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual y confidencialidad; de no hacerlo se aplicará la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CUSTODIO DE DOCUMENTOS:

La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, será la responsable y única encargada de la custodia de todos los documentos que se generen en el marco de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y por los derechos que representan, aceptan el contenido íntegro del presente instrumento; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

Las Partes declaran de forma libre y voluntaria estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las partes aceptan y se ratifican en ellas.

Para constancia, en fe de aceptación y conformidad, las partes intervinientes firman en nueve (9) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Quito a los 17 días del mes

de noviembre de 2022.

Mgs. Alexandra Ayala Velastegui **SECRETARIA EJECUTIVA (E)** **CPD-DMQ**	Mgs. Rogelio Echeverría Morales **DIRECTOR** **UPMSJ**
Dr. Santiago Espinel Ramírez **DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA** **CONSEJO DE LA JUDICATURA**	Econ. Silvana Vallejo Páez **DIRECTORA GENERAL** **AMT**
Mgs. Fernando Sánchez Cobo **SECRETARIO** **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**	TCrnl. (B) Mgs. Esteban Cárdenas **JEFE DE BOMBEROS** **DEL CBDMQ**
Crnl. SP. Ramiro Aldás Morán **DIRECTOR GENERAL** **CACMQ**	Sr. Guido Núñez Torres **SECRETARIO GENERAL (S)** **SECRETARIA DE SEGURIDAD**

Lcda. Amparito de Lourdes Narváez López
Concejala Metropolitana de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
Presidenta del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito
TESTIGA DE HONOR

Validación	Nombre	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Camilo Rosales	Analista Jurídico 5 CPD-DMQ	17-11-2022	
Revisado por:	Carlos Albán	Director de Asesoría Jurídica CPD-DMQ	17-11-2022	

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito